



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO N°069-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de diciembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo N°23 de fecha 10 de diciembre del 2025, Memorándum N°06946-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal, Informe Legal N°370-2025-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoria Jurídica, Informe N°0152-2025/SGDS/MDPN/EGMC de fecha 04 de diciembre del 2025 emitido por la Subgerente de Desarrollo Social, e Informe N°113-2025/OREC-MDPN-CH emitido por la Jefe de la Unidad de Registro Civil, sobre aprobación del proyecto de: "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE DERECHO POR PAGO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026; POR EL LXI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**", PARA LA REDUCCION DEL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA, POR DERECHO, PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL a un costo de S/30.00 (Treinta y 00/100 Soles), y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocien a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 233º del Código Civil, establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; asimismo, el artículo 234º, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la precitada norma, a fin de hacer vida en común;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

A.C. N°069-2025-MDPN

Que, el artículo 252º de la norma citada, establece que "El alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248", asimismo, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros, que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital;

Que, el numeral 16) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del alcalde, entre otras: "16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"; asimismo, el artículo 40º de la Ley citada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)" ; en tanto, conforme lo dispuesto en el numeral 8 y 9 del artículo 9º, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40º de la mencionada ley;

Que, el objetivo del Matrimonio Civil Comunitario, es propiciar la unión familiar mediante la formalización de la situación civil a fin de garantizar los deberes y derechos de los contrayentes, siendo así que la familia según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Que, mediante Informe N°113-2025/UREC-MDPN-CH la Jefe de la Unidad de Registro Civil remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de derecho por pago de Matrimonio Civil Comunitario 2026, por el LXI Aniversario en el distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, para la reducción del pago de la tasa establecida en el TUPA, por derecho para la celebración de Matrimonio Civil, para que se emita opinión legal y posterior aprobación de ser el caso del pleno del concejo municipal.

Que, a través del Informe N°0152-2025/SGDS/MDPN/EGMC la Subgerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del costo que tendrá el matrimonio civil comunitario, toda vez que en el TUPA los costos por tal concepto varían de acuerdo al horario y día, por lo que este despacho solicita aprobar en sesión de concejo el costo del matrimonio civil comunitario, previa opinión legal.

Que, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite Informe Legal N°370-2025-MDPN/SAJ respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de derecho por pago de Matrimonio Civil Comunitario 2026; por el LXI Aniversario del Distrito de Pueblo Nuevo, para la reducción del pago de la tasa establecida en el TUPA, por derecho para la celebración del matrimonio civil a un costo de S/30.00, concluyendo que corresponde al concejo municipal debatir la propuesta de



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

A.C. N°069-2025-MDPN

Proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de derecho por pago para la celebración del matrimonio civil, élévese a sesión de concejo.

Que, el Gerente Municipal a través del Memorándum N°06949-2025/GM/MDPN/JVRA, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al **Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de derecho por pago de Matrimonio Civil 2026, por el LXI aniversario del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, para la reducción del pago de la tasa establecida en el TUPA, por derecho para la celebración del Matrimonio Civil a un costo de S/30.00**, para ser elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de diciembre del 2025 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas por la Jefe de la Unidad de Registro Civil, el pleno del concejo municipal, aprueba por UNANIMIDAD el **Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de derecho por pago de Matrimonio Civil 2026, por el LXI aniversario del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, para la reducción del pago de la tasa establecida en el TUPA, por derecho para la celebración del Matrimonio Civil a un costo de S/50.00** (Cincuenta y 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 26) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD adopta el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTICULO 1°. - APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE DERECHO POR PAGO DE MATRIMONIO CIVIL 2026, POR EL LXI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, PARA LA REDUCCIÓN DEL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA, POR DERECHO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL A UN COSTO DE S/50.00** (Cincuenta y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Unidad de Tecnología de la Información para su PUBLICACION en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO  
ING. ABEL WILLIAM SÁNCHEZ CAHUANA  
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 099 - Pueblo Nuevo  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)